BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII | Sábado, 31 de enero de 2015 | Núm. 24

SUMARIO

Página

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncio relativo a notificación de expediente sancionador a denunciado 2

SECCIÓN CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado sobre notificaciones de expedientes a colindantes de fincas sitas en el municipio de Maluenda 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (14) del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo relativos a notificaciones de expedientes administrativos a interesados 2

Anuncio del Servicio Administrativo de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) relativo a notificación a diferentes entidades de acuerdos de aprobación de planes de autoprotección 7

Anuncio del Servicio Administrativo de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados 7

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio sobre notificación a interesados de percepción indebida de prestaciones por desempleo 8

Anuncio relativo a notificación de acto administrativo a interesada . 8

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al calendario laboral para el año 2015 del convenio colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas 9

Anuncio relativo al calendario laboral para el año 2015 del convenio colectivo del sector Industrias de la Madera 9

Anuncio relativo al calendario laboral para el año 2015 del convenio colectivo del sector de Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros 10

Anuncio relativo a acta de acuerdo de prórroga del convenio colectivo del sector de Oficinas y Despachos 10

Página

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Albeta 11
Cabañas de Ebro 11
Calcena 12
Codos 12
Comarca Bajo Aragón-Caspe 12
Comarca de Tarazona y el Moncayo 13
Daroca 13
El Burgo de Ebro 13
Escatrón 13
La Puebla de Alfindén 13
La Vilueña 17
Lechón 18
Luceni 18
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva 18
Pastriz 18
Pina de Ebro (3) 19
Sástago (3) 19
Torres de Berrellén (2) 21
Torrijo de la Cañada 21
Utebo (2) 21
Zuera 22

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (3) 22
Juzgado núm. 4 (2) 22
Juzgado núm. 6 (6) 23
Juzgado núm. 7 (6) 23
Juzgado núm. 2 de Tarragona 24

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES **Núm. 916**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 12 de enero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA
5274/2014	DANIEL BENITEZ AGUILAR	UTEBO	Ley 5/2014, de Seguridad Privada

SECCIÓN CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

SECCIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO **Núm. 1.001**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 137.4 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas que se citan, dada su condición de colindantes con las fincas objeto de los expedientes indicados, para que, de ser de su interés la adquisición, comparezcan ante la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda (calle Albareda, 18, 4.ª planta) durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de esta exposición:

** Expediente: 2014 050 00158.
Municipio: Maluenda (Zaragoza).
Polígono y parcela: 22/445.
Precio de venta:167,39 euros.
Colindante: José Gallego Lorente.

** Expediente: 2014 050 00158.
Municipio: Maluenda (Zaragoza).
Polígono y parcela: 22/445.
Precio de venta: 167,39 euros.
Colindante: Francisco Monterde Vicioso.

Zaragoza, a 20 de enero de 2015. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Actividades **Núm. 638**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Bambú Team 2011, S.L., en calidad de titular de la actividad de bar denominada "Bambú", sita en calle Santa Isabel, 7, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 1.138.468/2014, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 18 de diciembre de 2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de declaración de caducidad de la licencia cedida a Bambú Team 2011, S.L. (B-99.326.720), de cuya comunicación se quedó enterado en el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de diciembre de 2012 (expediente núm. 850.420/2011), para ejercer la actividad de bar (epígrafe III.1 del Decreto 220/2006, Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), en establecimiento denominado "Bambú", sito en Santa Isabel, 7, incluido en la zona saturada C, como consecuencia de haber cesado en el ejercicio de la actividad por más de seis meses, tal como establece el artículo 19.3 de la Ley 11/2005, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón.

Segundo. — Comunicar al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el inicio de trámite de audiencia previo a la declaración de caducidad de la actividad durante el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente a fin de que aporte las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus intereses.

Tercero. — Informar al interesado que, en el caso de que se declare la caducidad, al encontrarse el establecimiento situado su establecimiento en la zona saturada C, le será de aplicación en el futuro la prohibición recogida en la declaración de zonas saturada y en el artículo 17 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, de otorgar nuevas licencias: urbanísticas y ambiental de actividad, así como de funcionamiento para ejercer cualquier actividad diferente de las incluidas en los epígrafes III.1 y III.7 del decreto autonómico catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Actividades **Núm. 639**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a S.C. Baobabs, en calidad de titular de la actividad de bar con música denominada "Draco", sita en calle Santa Isabel, 5, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 1.138.615/2014, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 18 de diciembre de 2014 resolvió lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de declaración de caducidad de la licencia cedida a S.C. Baobabs (J-99.384.851), de cuya comunicación se quedó enterado en el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 6 de febrero de 2014 (expediente núm. 852.289/2013), para ejercer la actividad de bar con música (epígrafe III.2 del Decreto 220/2006, Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), en establecimiento, denominado "Draco", sito en calle Santa Isabel, 5, incluido en la zona saturada C, como consecuencia de haber cesado en el ejercicio de la actividad por más de seis meses tal como establece el artículo 19.3 de la Ley 11/2005, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón.

Segundo. — Comunicar al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el inicio de trámite de audiencia previo a la declaración de caducidad de la actividad durante el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente a fin de que aporte las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus intereses.

Tercero. — Informar al interesado que, en el caso de que se declare la caducidad, al encontrarse el establecimiento situado su establecimiento en la zona saturada C, le será de aplicación en el futuro la prohibición recogida en la declaración de zonas saturada y en el artículo 17 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas de otorgar nuevas licencias: urbanísticas y ambiental de actividad, así como de funcionamiento para ejercer cualquier actividad diferente de las incluidas en los epígrafes III.1 y III.7 del decreto autonómico catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Actividades **Núm. 640**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Barbone, S.C., en calidad de titular de la actividad de bar denominada "El Espíritu del Burlón", sita en calle Santa Isabel, 10 (angular a calle Maestro Luna), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 1.139.207/2014, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, con fecha 18 de diciembre de 2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de declaración de caducidad de la licencia cedida a Barbone, S.C. (J-99.298.820), de cuya comunicación se quedó enterado en el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2011 (expte. 1.563.127/2010), para ejercer la actividad de bar (epígrafe III.1 Decreto 220/2006 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), en establecimiento denominado "El Espíritu del Burlón", sito en calle Santa Isabel, 10 (angular a calle Maestro Luna), incluido en la zona saturada C, como consecuencia de haber cesado en el ejercicio de la actividad por más de seis meses, tal como establece el artículo 19.3 de la Ley 11/2005, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón.

Segundo. — Comunicar al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el inicio de trámite de audiencia previo a la declaración de caducidad de la actividad durante el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente, a fin de que aporte las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus intereses.

Tercero. — Informar al interesado que, en el caso de que se declare la caducidad, al encontrarse el establecimiento situado su establecimiento en la zona saturada C, le será de aplicación en el futuro la prohibición, recogida en la declaración de zonas saturada y en el artículo 17 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, de otorgar nuevas licencias: urbanísticas y ambiental de actividad, así como de funcionamiento para ejercer cualquier actividad diferente de las incluidas en los epígrafes III.1 y III.7 del decreto autonómico Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Actividades **Núm. 641**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Verónica Hrubaru, en calidad de titular de la actividad de bar denominado "La Jota", sito en calle Felisa Galé, 37, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que en relación al expediente 652.461/2014, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009, con fecha 20 de noviembre de 2014 resolvió lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado del cambio de titularidad a nombre de Verónica Hrubaru (X-6.258.585-D) de la actividad de bar (epígrafe III.1 Decreto 220/2006, Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en calle Felisa Galé, 37 , cuyo funcionamiento resultó autorizado en expediente 42.579/2010.

Segundo. — Tenerlo por desistida del acto de comunicación previa relativo al inicio de la actividad de bar (epígrafe III.1 Decreto 220/2006, Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en calle Felisa Galé, 37, y archivar sin más trámite el expediente, toda vez que habiendo transcurrido el plazo, comunicado en fecha 8 de septiembre de 2014, para que completara la documentación exigida por la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística para la tramitación de dicha comunicación sin que haya aportado la misma, se ha producido el supuesto recogido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. — Informar a la interesada, a tenor de lo recogido en el artículo 56 de dicha Ordenanza y 17.1 Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón, a la que sustituye, y 138 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, de la imposibilidad del ejercicio de la actividad en tanto no efectúe una comunicación previa que recoja todos los requisitos exigidos legalmente para su admisión, teniendo este acto carácter ejecutivo según lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. — Informarle asimismo que el incumplimiento de la prohibición de ejercer la actividad durante dicho plazo podrá implicar, caso de ser detectado, el inicio del correspondiente expediente sancionador por ejercicio de la actividad sin licencia [art. 48 a) Ley 11/2005].

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 137-1.º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Actividades **Núm. 642**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Makassi Plus, S.C., en calidad de titular de la actividad de bar sito en calle Bolivia, 37, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que en relación al expediente 634.233/2014, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009, con fecha 20 de noviembre de 2014 resolvió lo siguiente:

Primero. — Tener por desistido a Makassi Plus, S.C. (J-99.368.151) y archivar sin más trámite su comunicación previa relativa a la actividad de bar (epígrafe III.1 Decreto 220/2006, Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en calle Bolivia, 37, toda vez que habiendo transcurrido el plazo, comunicado en fecha 17 de septiembre 2014, para que completara la documentación exigida por la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística para la tramitación de dicha solicitud sin que haya aportado la misma, se ha producido el supuesto recogido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Informar al interesado, a tenor de lo recogido en el artículo 56 de dicha Ordenanza y 17.1 de la Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón, a la que sustituye, y 138 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, de la imposibilidad del ejercicio de la actividad en tanto no efectúe una comunicación previa que recoja todos los requisitos exigidos legalmente para su admisión, teniendo este acto carácter ejecutivo según lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. — Informarle asimismo de que el incumplimiento de la prohibición de ejercer la actividad durante dicho plazo podrá implicar, caso de ser detectado, el inicio del correspondiente expediente sancionador por ejercicio de la actividad sin licencia [art. 48 a) Ley 11/2005].

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 137-1.º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras **Núm. 841**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Asociación Club Social de Cannabis Nuestra Señora del Agua, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 20 de noviembre de 2014 y en expediente 850.415/2014, resolvió:

Primero. — Requerir a Asociación Club Social de Cannabis Nuestra Señora del Agua para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite título habilitante de naturaleza urbanística para acondicionamiento de local en calle Maestro Marquina, 11-13, "antiguo bar Orígenes", toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, careciendo del preceptivo título u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellos.

Para el caso de que se hayan ejecutado obras que excedan de lo autorizado por la Administración, deberá legalizar únicamente las obras no contempladas, realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, con una multa de 600 a 6.000 euros (art. 274 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo), salvo que tenga lugar la circunstancia eximente contemplada en el artículo 278.5 de la misma norma, consistente en la restitución del orden urbanístico de forma completa y voluntaria con anterioridad al inicio de la tramitación del procedimiento sancionador.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras **Núm. 842**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Acovent Comercial Ibérica, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 20 de noviembre de 2014 y en expediente 838.711/2014, resolvió:

Primero. — Requerir a Acovent Comercial Ibérica, S.L., para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite título habilitante de naturaleza urbanística para sustitución depósitos de agua caliente y reparaciones varias en calle Francisco de Vitoria, 21, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, careciendo del preceptivo título u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellos.

Para el caso de que se hayan ejecutado obras que excedan de lo autorizado por la Administración, deberá legalizar únicamente las obras no contempladas, realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, con una multa de 600 a 6.000 euros (art. 274 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo), salvo que tenga lugar la circunstancia eximente contemplada en el artículo 278.5 de la misma norma, consistente en la restitución del orden urbanístico de forma completa y voluntaria con anterioridad al inicio de la tramitación del procedimiento sancionador.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras **Núm. 843**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Juan Antonio Clavería Mendoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 11 de diciembre de 2014 y en expediente 760.007/2013, resolvió:

Primero. — Imponer a Juan Antonio Clavería Mendoza una multa de 3.000 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en instalación de antena parabólica incumpliendo el artículo 2.5.6, punto 3, y el artículo 2.5.1 del PGOU sin título habilitante de naturaleza urbanística en calle Mariano Cerezo, 7, 11 izquierda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo (art. 278), y Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3).

Segundo. — Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 12 de diciembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras **Núm. 844**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Mohammed Jari, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 20 de noviembre de 2014 y en expediente 665.392/2014, resolvió:

Único. — Finalizar sin sanción el procedimiento incoado mediante resolución del coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo de fecha 4 de septiembre de 2014 contra Mohammed Jari por infracción urbanística leve consistente en obras sin licencia con grave riesgo para el edificio por picar y tirar pared maestra en calle Mayoral, 20, local.

Procede la finalización del procedimiento sancionador toda vez que ha quedado constatado que tiene licencia concedida con fecha 6 de noviembre de 2014, en expediente 697.008/14.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras **Núm. 845**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Alfredo Jiménez Gabarri, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 11 de diciembre de 2014 y en expediente 504.665/2014, resolvió:

Primero. — Imponer a Alfredo Jiménez Gabarri una multa de 600 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en impedir las labores de vigilancia de la legalidad urbanística en calle Arcadas, 10, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 g) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo (art. 278), y Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3).

Segundo. — Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 278.5 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 12 de diciembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras **Núm. 846**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a M.ª Cristina del Villar Rodríguez, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 11 de diciembre de 2014 y en expediente 142.744/2014, resolvió:

Primero. — Imponer a M.ª Cristina del Villar Rodríguez una multa de 600 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en cambio de la canalización eléctrica sin título habilitante de naturaleza urbanística en calle Doctor Casas, 11, 3.º izquierda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo (art. 278), y Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3).

Segundo. — Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 12 de diciembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos **Núm. 637**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Ousman Jawara, titular de la actividad de pub denominado "Café de la Suerte", en calle Florentino Ballesteros, 9-11, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 967.283/2014,

«El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009, en fecha 11 de diciembre de 2014 resolvió lo siguiente:

Primero. — Incoar expediente sancionador a Ousman Jawara respecto a la actividad de pub denominado "El Café de la Suerte", sito en calle Florentino Ballesteros, 9-11, por la comisión de una infracción administrativa consistente en sobrepasar el nivel máximo de ruidos permitidos por horario y decibelios.

Todo ello a la vista de las denuncias de la Policía local de fechas y horas respectivamente 21 de septiembre de 2014, a las 01:43 horas, y el 28 de septiembre de 2014, a las 2:00 horas, y el 26 de octubre de 2014, a las 1:17 horas.

La infracción aparece tipificada como grave en el artículo 28.3 a) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en relación con el artículo 41 de la Ordenanza municipal para la protección contra los ruidos y las vibraciones.

Según el artículo 28, apartado 3, letra a), de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, constituye una infracción grave: "La superación de los valores límite que sean aplicables cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas".

Según el artículo 29.1 b) de aquella Ley, la infracción puede dar lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones: multa desde 601 euros hasta 12.000 euros, suspensión de la vigencia de la licencia municipal por un período de tiempo comprendido entre un mes y un día y un año y clausura total o parcial de las instalaciones por un período máximo de dos años.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 b) del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le hace expresa constancia de que las sanciones que puedan corresponder son las contempladas en el artículo. 29, apartado b), números 1, 2 y 3, de la citada Ley del Ruido, es decir, multas desde 601 euros hasta 12.000 euros, la suspensión de la vigencia de la licencia de actividades clasificadas u otras figuras de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación

acústica, por un período de tiempo comprendido entre un mes y un día y un año y la clausura temporal, total o parcial de las instalaciones por un período máximo de dos años, por tratarse de una infracción grave. Ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, resultando órgano competente para incoar e imponer la Alcaldía-Presidencia. No obstante, estas competencias han sido delegadas en el Consejo de Gerencia.

Tercero. — Se nombra instructor de procedimiento a don Ángel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o a don Carmelo Bosque Palacín, gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y como secretario a don Antonio Uruén Daza, jefe de la Unidad Jurídica de Control de Actividades del Servicio de Disciplina Urbanística, pudiendo el interesado recusarlos si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias contempladas por el artículo. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Cuarto. — Comunicar al interesado que se le pone de manifiesto el expediente sancionador incoado a fin de que previamente a su resolución alegue y presente los documentos o informaciones que estime oportunas y, en su caso, proponga prueba. Todo ello en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción de la notificación del acuerdo, de conformidad con el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 13.1.º f) y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Quinto. — En la notificación del presente procedimiento se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 de este Reglamento.

Sexto. — Indicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal y como prevé el artículo 18 del Real Decreto citado, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que procede, sin perjuicio de poder interponer los recursos procedentes.

Séptimo. — Dar traslado para su conocimiento a las personas que en el expediente administrativo figuran como interesados y a la Policía Local a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que al tratarse de un acto de mero trámite no cabe interponer recurso alguno.

Zaragoza, a 11 de diciembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos **Núm. 988**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Edwin Rafael Rodríguez Lara, en calidad de titular de la actividad de bar denominada "La Isabela" sita en calle San Rafael, 44, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 928.330/2014, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad a nombre de Edwin Rafael Rodríguez Lara (Y-714.870-K) de la actividad de bar (epígrafe III.1 Decreto 220/2006 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en calle San Rafael, 44, cuyo antecedente consta en expediente 477.001/2010.

Segundo. — El presente acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, pudiendo iniciar la actividad desde la citada fecha, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración municipal.

Se entiende sin perjuicio de terceros y a salvo del derecho de propiedad, no prejuzgando la obtención de otras autorizaciones exigibles según las disposiciones vigentes, no alterando las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas, ni pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir el titular beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento aportado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado.

Tercero. — La asunción por el interesado de la licencia implica la obligación de cumplir las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª Se mantendrán las prescripciones de carácter general y específicas con las que se otorgó la licencia concedida en el expediente núm. 3.197.414/1991, así como las condiciones y características de las instalaciones y servicios en ella autorizados.

2.ª El titular de la actividad vendrá obligado a la adopción de todas aquellas medidas que vinieren impuestas por disposiciones de carácter general o por ordenanzas municipales, en concreto:

—Deberá conservar las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones, realizando las revisiones periódicas de mantenimiento y reparación, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

—Durante el desarrollo de la actividad no se podrán superar los niveles sonoros en el ambiente interior y exterior establecidos en el título III de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones en vigor.

—Se estará a lo dispuesto en el artículo 2.5.6 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (texto refundido de 2007) en todo lo concerniente a elementos superpuestos en las fachadas, especialmente en la colocación de aparatos de aire acondicionado.

—Deberá ejercer la actividad con las puertas cerradas.

—No se podrán utilizar indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad autorizada [art. 47 f) Ley 11/2005 de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón].

—Deberá exhibir en el interior del establecimiento original o copia del título acreditativo de esta comunicación previa e inspección periódica de la actividad.

3.ª La incorporación al local de nuevas instalaciones o su adaptación para la realización o de actividades o la prestación de nuevos servicios requerirá de la concesión del medio de intervención en la actividad urbanística que corresponda.

4.ª De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y artículo 15 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón es obligación de los titulares respetar los valores límite de emisión de las fuentes reproductoras recogidos en la prescripción particular referida a la ambientación musical.

Asimismo le vincula respecto de las siguientes:

B) Prescripciones particulares:

1.ª Aforo máximo permitido: 37 personas.

2.ª Ambientación musical: Tv (1), 74,8 dB(A).

3.ª Horario de funcionamiento: 8:00 a 22:00 horas.

4.ª Mantendrá durante todo el tiempo que ejerza la actividad la suscripción del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y terceros por la actividad desarrollada por una cuantía mínima de 150.000 euros.

Cuarto. — Advertir al titular que el establecimiento deberá disponer de un servicio de admisión en el caso de que concurran los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Quinto. — Dar traslado al Servicio de Inspección Urbanística y al Instituto Municipal de Salud Pública a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Zaragoza, a 20 de noviembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Establecimientos Públicos **Núm. 989**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Cecilio y Valeriano Cuenca Romero, en calidad de titulares de la actividad de bar denominada "El Corto Maltés" sita en calle Temple, 21, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 1.138.542/2014, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 18 de diciembre de 2014 resolvió lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de declaración de caducidad de la licencia de apertura concedida a Cecilio y Valeriano Cuenca Romero en el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 10 de julio de 1992 (expediente número 3.031.929/1989), para ejercer la actividad de bar (epígrafe III.1 Decreto 220/2006 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), en establecimiento denominado "El Corto Maltés", sito en calle Temple, 21, incluido en la zona saturada C, como consecuencia de haber cesado en el ejercicio de la actividad por más de seis meses, tal como establece el artículo 19.3 de la Ley 11/2005 de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón.

Segundo. — Comunicar al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el inicio de trámite de audiencia previo a la declaración de caducidad de la actividad durante el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente a fin de que aporte las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus intereses.

Tercero. — Informar al interesado que, en el caso de que se declare la caducidad, al encontrarse el establecimiento situado su establecimiento en la zona saturada C, le será de aplicación en el futuro la prohibición, recogida en la declaración de zonas saturada y en el artículo 17 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, de otorgar nuevas licencias: urbanísticas y ambiental de actividad, así como de funcionamiento para ejercer cualquier actividad diferente de las incluidas en los epígrafes III.1 y III.7 del Decreto autonómico Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Área de Servicios Públicos y Movilidad

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana **Núm. 643**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, de fecha 21 de noviembre de 2014:

N.º expte.	Entidad
45801/14	C&A Modas en C.C. Puerto Venecia.
945550/14	Todo a Cien Romared, en calle Pedro IV el Ceremonioso, 12.
198195/14	María Zambrano, 31, C.B., Complejo World Trade Center, en calle María Zambrano, 31.
902382/14	Centro Salud Actur Norte, en calle José Luis Borau, sin número.
945549/14	Grupo El Árbol, en calle Marcial, 1
737223/14	Explotaciones Don Nicanor, sala bingo, en calle Estébanes, 29.
224312/14	Escuela Infantil La Piraña, en calle Florentino Ballesteros, 2.
748163/14	Edificio Vidal de Canellas, en Ciudad de la Justicia.
727828/14	Cecosa Supermercado, en calle Condes de Aragón, 18-20.
490534/14	Centro Santo Ángel, en calle Ariza, 8.
863725/14	Escuela Infantil Municipal La Paz, en Emilio Pérez Vidal, 9.
927041/14	Escuela Infantil Municipal El Andén, en calle San Pedro Arbués, 4.
1044892/14	Residencia Hogar San José, en avenida de San José, 14-28.
487670/14	Algontec, S.L., en polígono Malpica, calle E.
131853/14	Escuela Infantil Municipal Maria Urrea, en calle Luis Legaz Lacambra, 44.
1120247/13	Escuela Infantil Municipal Brioletas, en calle La Iglesia, 46.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana **Núm. 774**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hacen públicas las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad:

• Providencia de fecha 6 de noviembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
TU00468/2014	DIAZ GIMENEZ VICENTE
TU00018/2014	PALADINO BRAVO DARLING LISSETH

Por infracción del artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 28.4 del Reglamento del Servicio Público del Transporte Urbano de Viajeros por Autobús en la ciudad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 28 de junio del 2013; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 50 euros.

• Providencia de fecha 7 de noviembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
109206/2014	ARJONILLA SANROMAN LUIS IGNACIO

Por infracción del artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

• Providencia de fecha 12 de noviembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
99782/2014	BELLES NAVARRO MIGUEL ANGEL
102919/2014	MARTINEZ GLENDYS
99746/2014	NEOGO NSANG JESUS

Por infracción del artículo 54.2 i) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 150 euros.

103778/2014	ANDREI IONEL CRISTIAN
103582/2014	GOMEZ NOHALES ANGEL

Por infracción del artículo 54.2 d) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 150 euros.

109436/2014	GAMEZ PEREZ ZORIBEL
99805/2014	LAZAR ADAM ALEXANDRU

Por infracción del artículo 54.2 j) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 150 euros.

99745/2014	MARCO MONZON SARA

Por infracción del artículo 54.2 g) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 150 euros.

• Providencia de fecha 21 de noviembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
95340/2014	LOPEZ CEDRENILLA FRANCISCO
385841/2014	BEL MARTINEZ JESUS MARIA
109194/2014	DORIN KALANYOS ADRIAN
801506/2014	PENA BARRASO JORGE
97019/2014	ANDRADE PALLANGO ERICK FABRICIO
109320/2014	MAESO CUNCHILLOS JUAN IDRIS
97018/2014	HERNANDEZ GABARRE MANUEL
109110/2014	JURI VASILICA
105854/2014	ALI BEKKAOUI
107785/2014	ZAPATA HORNO EDUARDO
89413/2014	HADI ALI HABIB
97260/2014	PISA HERNANDEZ SERGIO
475225/2014	PARDO CORDON ALEJANDRO
103489/2014	PARDO VALLADARES VICTOR MANEL
577484/2014	CERESUELA LAZUELA LUIS

Por infracción del artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

• Providencia de fecha 26 de noviembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
104764/2014	RACHID TAMER
104762/2014	ADIL HALLOUL
106142/2014	GUTIERREZ GALAN LUCIA MONTSERRAT
97011/2014	LUENGO GUTIERREZ M.ª CARMEN
106141/2014	CARNEVALINI ROYO ALBA
103152/2014	MARTINEZ MARTINEZ RICARDO
106477/2014	LOPEZ VENTURA JAIME ALONSO
109321/2014	JAMAL MOUNAJI
104048/2014	GONCALVES ALVES ABEL
106140/2014	BASTERRA DEL AMO RUBEN
106059/2014	ROS POLO MARINA

Por infracción del artículo 11.2 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

99726/2014	NAVARRO PRADAS JOSE ANGEL
109426/2014	PULLA MALDONADO CESAR AUGUSTO

Por infracción del artículo 54.2 j) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 150 euros.

99972/2014	PINA AGUIRAN DANIEL MARIANO

Por infracción del artículo 54.2 g) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 150 euros.

80905/2014	ASSO LUCIA JESUS
77788/2014	LAZARO ALQUEZAR LORENZ-RAMON

Por infracción del artículo 56 n) del Reglamento municipal del servicio urbano de autotaxi de Zaragoza; la sanción a imponer podría ser apercibimiento y/o multa de hasta 90 euros.

• Providencia de fecha 4 de diciembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
69610/2014	YEPEZ URBANO LENIN DANIEL
108655/2014	BERIDO SANTIAGO
108760/2014	SANCHEZ ZABORRAS RAFAEL
106607/2014	MELENDEZ FERRER JOSE JUAN

Por infracción del artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

• Providencia de fecha 10 de diciembre de 2014 a:

Expediente	Denunciado
71080/2014	DUCA ADRIAN

Por infracción del artículo 11.2 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 50 a 250 euros.

105573/2014 GRASA ROS ANTONIO ENRIQUE

Por infracción del artículo 30.1 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de 251 a 500 euros.

Ha sido nombrada instructora del expediente doña Carmen Sancho Bustamante, jefe del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, e indistintamente don Miguel Larrosa Tomás, jefe de la Unidad de Policía Urbana, y secretaria del mismo doña Gloria María Díez García, funcionaria de Administración General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, el interesado dispone de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, esta podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica a los interesados que podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, o su representante acreditado, a través del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, donde obra el expediente.

Zaragoza, 8 de enero de 2015. — La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo **Núm. 617**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida indicada contra los interesados que en anexo se citan y por los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto durante el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Zaragoza, a 13 de enero de 2015. — El subdirector provincial de Prestaciones, por delegación del director provincial, José María Perera Sánchez.

ANEXO

Relación que se cita

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
ARNAO BADA DANIEL	72988303B	50201400003804	1.678,85	18/03/2014 18/03/2014	NO JUSTIFICA LA APORTACION VOLUNTARIA DE 2.500 (CAPITALIZACION)
AVRAM EMIL FLORIN	Y0766325W	50201400003535	248,66	20/07/2014 30/07/2014	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
CASTILLA PUEO FRANCISCO J	25472578D	50201400003729	109,52	01/08/2014 14/10/2014	MODIFICACIÓN BASE REGULADORA
CELIMENDIZ CORNAGO MARIA PILAR	17156980S	50201400003024	1.394,17	01/01/2014 30/06/2014	REVOCACIÓN DESDE 01-01-2014
CHTIOUI TARIK	X6887569N	50201400003648	6.337,84	20/09/2011 18/07/2012	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
DIAZ SANCHEZ RICARDO	17720060D	50201400003633	8.233,68	02/07/2012 19/08/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
DUQUE MARIN BEATRIZ ELENA	73473200E	50201400003013	282,11	13/12/2013 30/01/2014	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
JARQUE NUEZ MARÍA DEL MAR	25161411D	50201400001728	681,60	13/03/2014 30/04/2014	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
LASCANO CASTRO CARLOS JESUS	17771505A	50201400003823	17.666,92	30/09/2013 30/10/2014	NO JUSTIFICADO CAPITALIZACION, NI SE HA DADO DE ALTA EN AUTONOMO
LI YONGSHENG	X8752712Q	50201400003838	236,90	14/08/2014 30/08/2014	NO FIGURA INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
MAHAMED MOHAMED BEN	X6879440W	50201400001624	3.211,91	13/11/2011 12/03/2012	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
NKOA OYANA PASTORA ASANGON	73002891V	50201400003225	113,60	23/08/2014 30/08/2014	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SEPE
ORTEGA USON MIGUEL	73074337W	50201400003619	8.505,80	02/07/2012 30/03/2014	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
PEDRO XAVIER	X1373654W	50201400003839	9,33	30/09/2014 30/09/2014	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SEPE
PUEYO TENIAS ALFREDO	25139805T	50201300001248	998,88	02/01/2013 30/01/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RAMON COBO NADIA	17757758X	50201400003293	1.022,74	26/01/2014 27/03/2014	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
SARCOS VALVERDE WASHINTON MODES	26275479A	50201400003617	724,20	28/10/2013 30/12/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
TEOFIL ALEXANDRU	X7418257K	50201300003438	725,18	17/04/2011 10/05/2011	INCOMPATIBILIDAD CON SALARIOS DE TRAMITACION ABONADOS POR FOGASA

Núm. 918

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 9 de enero de 2015. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

Relación que se cita

DNI/CIF: X-9.441.871-A.
Nombre: Colorado Cruz, Katerine.
Procedimiento: Comunicación sobre extinción de prestaciones.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Construcción y Obras Públicas **Núm. 459**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del convenio del sector de Construcción y Obras Públicas de Zaragoza y el calendario laboral para el año 2015.

Vistos acta y escrito de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector Construcción y Obras Públicas (código de convenio 50000335011982), suscrito el día 15 de diciembre de 2014, de una parte por FECZ, en representación de las empresas del sector, y de otra, por CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibidos en este Servicio Provincial el día 23 de diciembre de 2014, por los que se modifica el convenio colectivo en referencia a la clasificación profesional y se aprueba el calendario laboral para el año 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 7 de enero de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014

ASISTENTES:

• Representación empresarial:

FECZA:
—Don Javier Cucalón Agudo.
—Doña Isabel Abad Barrachina.
—Don Roberto Loraque Alonso.
—Don Ignacio Saiz Artal.
—Don José de Buen Mustienes.
—Don Vicente Pedro Lafuente Pastor.

• Representación de los trabajadores:

CC.OO.:
—Doña Silvia García Aizpuru.
—Don César Joaquín Sánchez Valimaña.
—Don Fernando Baraza Romeo.

UGT:
—Don Manuel Grande Henares.
—Don José Luis Pérez Torres.
—Don Daniel Vázquez Monforte.

En Zaragoza, a las 9:00 horas del día 15 de diciembre de 2014, se reúnen en el domicilio social de FECZA (plaza de Roma, F-1) los señores reseñados, integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo provincial del sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas, con el objeto de fijar el nuevo calendario laboral del año 2015 y de proceder a la sustitución de las categorías por los grupos profesionales.

En relación con la sustitución de las categorías por los grupos profesionales, las partes consideran que la clasificación profesional es materia reservada a la negociación colectiva de ámbito estatal sin que pueda ser negociada en el ámbito del convenio provincial. Por ello, procede la adhesión al presente convenio, como parte inseparable del mismo, de lo dispuesto en el anexo X y anexo XI del vigente V Convenio General del Sector de la Construcción (en adelante, V CGSC).

De acuerdo con el artículo 28 del V CGSC, la nueva clasificación profesional se estructura en ocho grupos profesionales y tres áreas funcionales: gestión técnica, diseño y planificación; producción y actividades asimiladas; y servicios transversales. En su anexo X se define el contenido de cada una de las áreas funcionales y grupos profesionales, y en su anexo XI se recoge una tabla de equivalencias profesionales entre la nueva clasificación profesional y las anteriores categorías profesionales con sus correspondientes niveles retributivos, permitiendo que dentro de un mismo grupo profesional coexistan diferentes niveles retributivos.

En la interpretación de estas cuestiones, las partes se acogen a lo dispuesto en el acta de la comisión paritaria de artículo 108 del V CGSC de 28 de noviembre de 2014.

Las partes adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1) *Constitución de la comisión negociadora:*

Declarar válidamente constituida la comisión negociadora, reconociéndose por ambas partes, de forma mutua, su legitimación y representatividad.

2) *Designación de secretario:*

Elegir secretario de la comisión negociadora a don Vicente Pedro Lafuente Pastor, con las atribuciones propias de su puesto, y, de forma específica, las de elaborar el acta, dar fe de su contenido, tramitar su inscripción, incluso de forma telemática, ante la autoridad laboral, e impulsar el registro y publicación de los presentes acuerdos.

3) *Aprobación del calendario laboral para el año 2015:*

Aprobar que para el año 2015, y con carácter supletorio para el caso de que no se elabore un calendario propio en los respectivos centros de trabajo, a los efectos de alcanzar en cómputo anual una jornada de 1.738 horas se consideren festivos los días 2, 5 y 30 de enero, 6 de marzo, 6 y 24 de abril, 13 de octubre y 24 y 31 diciembre. Las restantes seis horas festivas se disfrutarán los días que acuerden empresa y trabajador; en defecto de acuerdo, se disfrutarán las dos últimas horas de los días 14, 15 y 16 de octubre, a ser posible en jornada continua, salvo circunstancias de la producción.

Aprobar que las festividades del 30 de enero y del 6 de marzo solo sean aplicables, salvo pacto en contrario, en la capital. En el resto de la provincia, se sustituirá por el día anterior y posterior al de la festividad del patrón o patrona de cada localidad, que pasará a ser el inmediato a esas fechas en caso de que tales días fueran sábado, domingo o festivo.

4) *Sustitución de las categorías por los grupos profesionales:*

Remitir la regulación de la clasificación profesional, incluyendo la sustitución de las categorías profesionales por los grupos profesionales, a lo dispuesto en el anexo X y anexo XI del vigente V Convenio General del Sector de la Construcción, incorporando de forma inseparable su regulación al texto del vigente convenio provincial.

Como acuerdos subsiguientes del párrafo anterior, se aprueba:

Sustituir la denominación de la "disposición adicional" del vigente convenio provincial del sector construcción y obras públicas de la provincia de Zaragoza, publicado en el BOPZ de 18 de octubre de 2012, pasando a denominarse "disposición adicional primera".

Introducir una nueva disposición adicional segunda en el antecitado convenio provincial, con el siguiente texto:

"La regulación de la clasificación profesional es materia reservada a la negociación colectiva de ámbito estatal , incluyendo la sustitución de las categorías profesionales por los grupos profesionales, que pasa a regularse por lo dispuesto en el artículo 28 y en los anexos X y XI del vigente V Convenio General del Sector de la Construcción, según redacción dada por la Resolución de 25 de junio de 2013 de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el acta sobre clasificación del V Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de julio de 2013, formando parte su contenido de forma inseparable del texto del vigente convenio provincial (BOPZ de 18 de octubre de 2012)".

5) *Elevación de los acuerdos ante la autoridad laboral:*

Elevar los acuerdos adoptados en la presente reunión a la autoridad laboral competente, solicitando su registro y publicación en el BOPZ.

A tales efectos, se acuerda delegar asimismo en don Vicente Pedro Lafuente Pastor para que impulse el registro y publicación de los acuerdos adoptados, con su firma electrónica, presentándolos ante la autoridad laboral, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, que establece la obligatoriedad de dichos acuerdos por medios electrónicos, y el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:30 horas, en el lugar y fecha citados.

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias de la Madera **Núm. 460**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del calendario laboral para el año 2015 del sector Industrias de la Madera de Zaragoza.

Vistos acta y escrito de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Industrias de la Madera de Zaragoza (código de convenio 50000805011981), suscrito el día 12 de diciembre de 2014, de una parte por Federación de Empresarios de la Madera, en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón y MCA-UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibidos en este Servicio Provincial el día 19 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 7 de enero de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA MADERA DE ZARAGOZA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2014

En Zaragoza, a las 13:00 horas del día 12 de diciembre de 2014, se reúnen en el domicilio social de FIMZA (calle San Miguel, 39, 2.º A) los integrantes de la comisión paritaria del convenio provincial del sector de Industrias de la Madera de Zaragoza, compuesta por los señores que a continuación se citan:

• Federación de Empresarios de la Madera-FIMZA:
—Don Antonio Usán Vela.
—Don Víctor Enrique Izuel Abad.
—Don Jaime Gallego Bretos.

• CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón:
—Don Fernando Corces Gauthier.

• MCA-UGT:
—Don José María Pérez Olivera.

A continuación, los asistentes, tras las oportunas deliberaciones, llegan a los siguientes

ACUERDOS:

Constitución de la comisión mixta paritaria.

Declarar válidamente constituida la comisión mixta paritaria, reconociéndose por ambas partes legitimación y representatividad.

Calendario laboral para el año 2015.

Durante el año 2015, y con carácter supletorio, en defecto de acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, a los efectos de alcanzar en cómputo anual una jornada efectiva de 1.752 horas de trabajo, se considerarán festivos los días siguientes: 2, 5 y 30 de enero, 6 de marzo, 24 de abril y 24 y 31 de diciembre.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, acordándose por los presentes delegar en don Víctor Enrique Izuel Abad para que en nombre de la indicada comisión realice los trámites de registro oportunos ante la autoridad laboral competente, para su posterior publicación en el BOPZ, todo ello de acuerdo con el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo.

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros — Núm. 461

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del calendario laboral para el año 2015 del sector Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros.

Vistos acta y escrito de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros (código de convenio 50000815011984), suscrito el día 18 de diciembre de 2014, de una parte por Asociación Empresarial de Almacenistas, en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón y MCA-UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibidos en este Servicio Provincial el día 19 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 7 de enero de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE ALMACENISTAS DE MADERA, IMPORTADORES DE MADERA, CHAPAS Y TABLEROS DE ZARAGOZA

En Zaragoza, a las 19:00 horas del día 18 de diciembre de 2014, se reúnen en el domicilio social de CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón (paseo de la Constitución, 12, 4.ª planta) los integrantes de la comisión paritaria del convenio provincial del sector de Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros de Zaragoza, compuesta por los señores que a continuación se citan:

• Asociación Empresarial de Almacenistas:
—Don Pedro Alierta Izuel.
—Don Jesús Soriano Tudela.

• CC.OO. de Construcción y Servicios:
—Don Pablo Urmeneta Abenia.

• MCA-UGT:
—Don José María Pérez Olivera.

A continuación los asistentes, tras las oportunas deliberaciones, llegan a los siguientes

ACUERDOS:

Constitución de la comisión mixta paritaria:

Declarar válidamente constituida la comisión mixta paritaria, reconociéndose por ambas partes legitimación y representatividad.

Calendario laboral para el año 2015:

Durante el año 2015, y con carácter supletorio, en defecto de acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, a los efectos de alcanzar en computo anual una jornada efectiva de 1.752 horas de trabajo, se considerarán festivos los días siguientes: 2, 5 y 30 de enero, 6 de marzo, 24 de abril y 24 y 31 de diciembre.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, acordándose por los presentes delegar en don Pablo Urmeneta Abenia para que en nombre de la indicada comisión realice los trámites de registro oportunos ante la autoridad laboral competente, para su posterior publicación en el BOPZ, todo ello de acuerdo con el Real Decreto 73/2010, de 28 de mayo.

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Oficinas y Despachos — Núm. 471

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de prórroga del convenio colectivo de la empresa Oficinas y Despachos de la provincia de Zaragoza.

Vista el acta del acuerdo de prórroga hasta el 30 de abril del año 2015 del convenio colectivo del sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Zaragoza (código de convenio 50000895011981), suscrita el día 22 de diciembre de 2014 entre representantes de la empresa del sector y de lo sindicatos UGT y CC.OO., recibida en este Servicio Provincial el mismo día, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 7 de enero de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

A C T A

ASISTENTES:

• Por la representación empresarial: CEZ.
—Don Jesús Arnau Usón.
—Don Salvador Cored Bergua.
—Don Ramón Cisneros.
—Doña Ana López Férriz.

• Por la representación de los trabajadores: UGT y CC.OO.:

Por UGT:
—Don Esteban Lauroba de Górriz.
—Don Antonio Ramón Lapuente.
—Don Marino Veras Sanz.

Por CC.OO.:
—Doña Raquel Lafuente Berdejo.
—Don Gerardo Montori Larriba.

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 22 de diciembre de 2014, en la sede de la Confederación de Empresarios de Zaragoza (CEZ) se reúnen las personas relacionadas en su calidad de miembros de la comisión negociadora para el convenio colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Zaragoza.

Al comenzar la reunión ambas partes se reconocen mutua legitimación y representatividad para negociar el citado convenio, cumplimentándose los trámites establecidos en los artículos 87 y 88 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, quedando, pues, constituida la comisión negociadora.

Las partes exponen su planteamiento de cara a la nueva negociación.

Tras un amplio debate, ambas partes acuerdan prorrogar el contenido normativo y obligacional del convenio colectivo del convenio de Oficinas y Despachos de Zaragoza hasta el día 30 de abril de 2015.

La comisión negociadora autoriza a don Esteban Lauroba de Górriz, con DNI 25.459.843-Q, para que lo registre a efectos de publicidad.

Leídas que les fueron estas sus manifestaciones, encontrándolas de conformidad, firman la presenta acta en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A L B E T A **Núm. 968**

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del establecimiento de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica, queda elevado a definitivo y se procede a la publicación íntegra del texto. Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación.

Albeta, a 21 de enero de 2015. — El alcalde, Pedro Feliciano Tabuenca López.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1.º *Ámbito objetivo.*

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Albeta.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Albeta.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACe) al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Albeta.

Art. 2.º *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Albeta.

Art. 3.º *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Albeta tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4.º *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Albeta podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACe), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5.º *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Albeta. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, y se dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6.º *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.*

El Ayuntamiento de Albeta dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Alberite de San Juan está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACe).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

—Código de la oficina contable: LO1500114.

—Código del órgano gestor: LO1500114.

—Código de la unidad de tramitación: LO1500114.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

Disposiciones adicionales

Primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrara en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición adicional segunda. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

CABAÑAS DE EBRO **Núm. 959**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015 y la plantilla de personal, de conformidad con el siguiente resumen:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	143.199,51
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	181.760,00
3	Gastos financieros	7.874,78
4	Transferencias corrientes	25.270,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	72.801,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	32.716,65
	Total gastos	463.621,94

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	156.046,07
2	Impuestos indirectos	7.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	59.141,47
4	Transferencias corrientes	146.500,40
5	Ingresos patrimoniales	27.932,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	67.002,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	463.621,94

Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

—Una secretaria-interventora. Grupo A/B. Complemento de destino: nivel 26.

B) Personal laboral:

—Un operario de servicios múltiples. Grupo E. Complemento de destino: nivel 12.

—Un auxiliar-administrativo. Vacante. Grupo D. Complemento de destino: nivel 12

—Una limpiadora. Jornada 30 horas. Grupo D. Complemento de destino: nivel 12.

—Un operario de servicios múltiples. Vacante. Grupo E. Complemento de destino: nivel 12.

—Un auxiliar de ludoteca. Temporal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cabañas de Ebro, a 19 de enero de 2015. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios.

C A L C E N A — Núm. 956

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual del Ayuntamiento de Calcena para el ejercicio 2015, cuyo texto resumido se transcribe a continuación, junto con la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de personal de la entidad.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
I	Gastos de personal	25.500,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	74.700,00
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	1.600,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	35.000,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	17.000,00
	Total presupuesto de gastos	153.800,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
I	Impuestos directos	13.900,00
II	Impuestos indirectos	1.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.100,00
IV	Transferencias corrientes	79.100,00
V	Ingresos patrimoniales	23.700,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	14.000,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto de ingresos	153.800,00

Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, subgrupo A2, escala de funcionarios de habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en agrupación con la Corporación de Tierga.

B) Personal laboral fijo:

—Una plaza de oficial administrativa.

C) Personal laboral temporal:

—Una plaza de peón (jornada parcial).

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva del presupuesto, en la forma y plazo que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calcena, a 23 de enero de 2015. — El alcalde, Mariano Miguel San Claudio.

C O D O S — Núm. 973

Carlos Usón Calvo ha solicitado licencia de actividad para el cambio de orientación productiva de explotación porcina de cerdos de cebo a recría de reproductoras (cebo vida), con emplazamiento en el paraje “Barranco de Valdemodón”, polígono 17, parcela 446, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Codos, a 15 de enero de 2015. — El alcalde, Miguel Crespo Gimeno.

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP — Núm. 955

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca para el 2015, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta Comarca, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

	Euros
A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo 1: Gastos de personal	597.591,21
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	592.725,27
Capítulo 3: Gastos financieros	4.496,93
Capítulo 4: Transferencias corrientes	510.443,50
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo 6: Inversiones reales	800,00
B) Operaciones financieras	
Capítulo 9: Pasivos financieros	43.303,07
Total gastos:	1.749.359,98

Estado de ingresos

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	69.250,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.672.609,98
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	7.500,00
Total ingresos:	1.749.359,98

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

PUESTO	Nº	NIVEL	GRUPO
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	28/26	A1/A2
TÉCNICO DE TURISMO	1	20	A2

B) Personal laboral:

PUESTO	FIJO/TEMPORAL	NIVEL	GRUPO
AUXILIAR ADMVO.	T	18	C2
ADMINISTRATIVO CONTABLE	T	18	C1
TRABAJADOR SOCIAL	T	26	A2
TRABAJADOR SOCIAL	T	25	A2
TRABAJADOR SOCIAL	T	20	A2
TRABAJADOR SOCIAL	T	19	A2
EDUCADOR SOCIAL	T	25	A2
AUXILIAR ADMVO.	T	18	C2
AUXILIAR ADMVO.	T	18	C2
CONDUCTOR TRANSPORTE ADAPTADO	T	16	C2
PSICÓLOGO	T	22	A1
MONITOR NATACIÓN	T	14	C2
MONITOR AEROBIC	T	14	C2
MONITOR DEPORTIVO FUNCIONES COORDINACIÓN	T	14	C2
MONITOR	T	14	C2
TÉCNICO JUVENTUD	F	20	A2
CONDUCTOR	F	16	C2

Resumen:

Funcionarios: 2.

Laboral fijo: 2.

Laboral temporal: 15.

Total plantilla: 19

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalado en los

artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Caspe, a 14 de enero de 2015. — El presidente, Carlos Jerónimo Alastuey Pérez.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO Núm. 1.002

Mediante resolución de Presidencia número 2/2015, de 9 de enero de 2015, se ha resuelto la adhesión por parte de la Comarca de Tarazona y el Moncayo al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), la cual se llevará a cabo por medios telemáticos a través del portal electrónico disponible en la dirección URL *https://face.gob.es/es/,* establecido al efecto por la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónico, que se regula en la disposición adicional primera de la Orden HAP 1074/2014, de 24 de junio.

Igualmente se establece que los códigos DIR3 de esta Comarca, indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

—Código de la oficina contable: LO6025002.

—Código del órgano gestor: LO6025002.

—Código de la unidad de tramitación: LO6025002.

Asimismo, de conformidad con el artículo 4 "in fine" de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impuso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la base vigésima bis "Facturación electrónica" de ejecución de los presupuestos generales para el ejercicio 2015, aprobados inicialmente en sesión plenaria de 23 de diciembre de 2014, establece entre otros aspectos que estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 euros, impuestos incluidos.

Lo que se hace público en cumplimiento de la disposición adicional sexta de la citada ley, para su difusión y conocimiento a los proveedores.

Tarazona, a 26 de enero de 2015. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

D A R O C A Núm. 961

El Pleno del Ayuntamiento de Daroca, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, por mayoría absoluta de sus miembros adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de Plan económico-financiero de aplicación en el Ayuntamiento durante 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de Estabilidad Presupuestaria, se publica el presente anuncio a efectos meramente informativos, indicándose, asimismo, que una copia del citado plan está a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Daroca, a 20 de enero de 2015. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

EL BURGO DE EBRO Núm. 983

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 141, de 23 de junio, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de exacciones del tributo afecto a los servicios prestados por la Escuela Municipal de Educación Infantil queda elevada a la categoría de definitiva de acuerdo con el tenor del texto incluido en el anexo del presente anuncio.

Contra la presente aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

—Potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (arts. 116 y siguientes de la Ley 4/99).

—Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

El Burgo de Ebro, a 22 de enero de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

ANEXO

Ordenanza reguladora de la tasa afecta a los servicios prestados por la Escuela Municipal de Educación Infantil

«Art. 10. — Cuando una misma unidad familiar tenga la condición de familia numerosa o más de uno de sus miembros sea, simultáneamente, alumno de la Escuela de Educación Infantil, se tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:

Tipo de familia	Primer alumno	Segundo alumno	Restantes
Con más de dos alumnos	———	10%	———
Familia numerosa	10%	15%	———
Familia numerosa de categoría especial	15%	20%	50%»

[...]»

E S C A T R Ó N Núm. 1.000

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 29 de diciembre de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo:

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos,

Dispongo: Que el Excmo. Ayuntamiento de Escatrón es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en el anexo de este documento. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Se aprueba la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Archivo histórico.*

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Escatrón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Escatrón. CIF/NIF: P-5.010.100-E. Dirección: Plaza de España, 3, 50790 Escatrón (Zaragoza). Teléfono: 976 170 006, *ayuntamiento@tipo.es.*

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Deportes.*

Finalidad del fichero: Gestión, organización y control de actividades deportivas y uso de instalaciones municipales.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, firma electrónica, marcas físicas, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Federaciones deportivas, Administración pública con competencia en la materia.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Escatrón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Escatrón. CIF/NIF: P-5.010.100-E. Dirección: Plaza de España, 3, 50790 Escatrón (Zaragoza). Teléfono: 976 170 006, *ayuntamiento@tipo.es.*

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III

Nombre del fichero: *Escuela infantil.*

Finalidad del fichero: Gestión del servicio de escuela infantil y solicitudes de acceso.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa, educación y cultura, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, solicitantes, participantes, usuarios, AA.PP. competentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Religión, origen racial o étnico, salud, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, madre, tutor, padre, personas de contacto ante sucesos, circunstancias sociales, características personales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Escatrón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Escatrón. CIF/NIF: P-5.010.100-E. Dirección: Plaza de España, 3, 50790 Escatrón (Zaragoza). Teléfono: 976 170 006, *ayuntamiento@tipo.es.*

Medidas de seguridad: Nivel alto.

Escatrón, a 21 de enero de 2015. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN Núm. 747

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la Ordenanza municipal general de subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Artículo 1. *Objeto de la subvención.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén a favor de personas físicas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se otorgarán con carácter general, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Art. 2. *Régimen jurídico.*

1. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén se rigen por la siguiente normativa:

a) Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en sus preceptos básicos y por las normas de carácter igualmente básico que la desarrollen.

b) Por la legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.

c) Por las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo.

d) Por la presente Ordenanza general.

e) Por los acuerdos plenarios, de Junta de Gobierno o resoluciones de Alcaldía que, en desarrollo de la Ordenanza general, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.

f) Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza general.

g) Por los acuerdos plenarios, de Junta de Gobierno o resoluciones de Alcaldía que, en desarrollo de las ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.

h) Lo que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en cada momento.

i) Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. Se regirán por su normativa específica de subvenciones que se encuentren reguladas por normas especiales propias.

Art. 3. *Concepto de subvención.*

1. Se considera subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la disposición se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la disposición esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No serán aplicables las disposiciones de la presente Ordenanza a las siguientes transferencias dinerarias:

a) Las que se realicen para financiar globalmente la actividad de fundaciones, patronatos, consorcios o figuras análogas de las que el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén forme parte, así como entidades dependientes del Ayuntamiento.

b) Las que corresponden a la acción concertada prevista en el capítulo II del título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

d) Las subvenciones a los grupos políticos de la Corporación municipal, las previstas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General ni las reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos.

e) Las aportaciones dinerarias en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a las asociaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

f) Aquellas otras que específicamente están excluidas en la Ley General de Subvenciones.

Art. 4. *Áreas objeto de subvención.*

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

a) Cultura y Acción Social: incluyendo actividades culturales, programas dirigidos a la infancia, juventud, mujer, personas mayores, bienestar social, fomento de tradiciones y festividades del municipio, etc.

b) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, así como el fomento de la actividad deportiva en la infancia y juventud, etc.

c) Ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar y para la adquisición de libros y material curricular.

d) Ayudas de emergencia, para resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles.

e) Cuando el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén otorgue subvenciones en cualquier otra área diferente de las contempladas anteriormente, siempre que las previsiones de su otorgamiento se aparten de lo contenido en esta Ordenanza general, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Aprobar una Ordenanza específica que establezca las bases reguladoras, siempre y cuando se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza general.

2. Aprobar la convocatoria anual de subvenciones que desarrollen la Ordenanza general o la Ordenanza específica.

Art. 5. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Los destinatarios de las subvenciones habrán de tener la condición de personas físicas, jurídicas o asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, quienes deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria en función de los objetivos y finalidad de la misma, y en todo caso, acreditar su capacidad jurídica y de obrar.

Cuando se trate de asociaciones, deberán estar correctamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones que, reuniendo todos los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, lo hubieran solicitado, pero no hubiera finalizado el procedimiento de inscripción. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado de la Secretaría de la Corporación.

2. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13.2 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por las bases reguladoras de la convocatoria de subvención.

La justificación por parte de las personas que soliciten la subvención de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante el secretario de la Corporación.

4. Son entidades colaboradoras, de conformidad con la legislación aplicable, aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios. Estos fondos en ningún caso se con-

sideran integrantes de su patrimonio. Los requisitos para ser entidad colaboradora serán los mismos que los señalados en el apartado anterior, para los beneficiarios.

Art. 6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran, según la Ley.

d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, como consecuencia de circunstancias no previstas, debiendo ser aquellas autorizadas por el órgano concedente.

e) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de toda índole y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar autorización al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para que recabe datos a la Agencia Tributaria.

En el caso de la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, deberá presentar autorización al Ayuntamiento para recabar dicho certificado, siempre y cuando esté en funcionamiento el servicio de suministro de información con la misma.

En el caso de no presentar dicha autorización, el interesado deberá aportar dichos certificados con carácter previo a la concesión o al pago de la subvención.

El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s.

h) Para las entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un periodo de, al menos, cuatro años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifiquen en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según los establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006). o) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

Art. 7. *Financiación, reformulación y cuantía de la subvención.*

1. Salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europa o de organismos internacionales.

En todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento, más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

2. Cuando así se indique en la convocatoria, se podrá exigir un porcentaje de financiación propio para cubrir la actividad subvencionada.

3. Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% del presupuesto, importe estimado de la necesidad o coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo en ese caso la petición de acuerdo con dichas disponibilidades.

Cuando la subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto en que se basó la solicitud, la resolución que apruebe la concesión podrá fijar el importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones de financiación establecidas en la convocatoria.

El beneficiario, siempre que esté previsto en la convocatoria de la subvención, podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación y siempre dentro del porcentaje mínimo de financiación propia que pueda establecer la convocatoria.

La reformulación de la solicitud exigirá su aprobación mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración, establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. En las respectivas convocatorias podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez finalizado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total real justificado.

5. En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por la misma persona o entidad solicitante.

6. Además, el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

7. El importe de la subvención podrá fijarse como un porcentaje del coste final de la actividad, en cuyo caso el presupuesto presentado o sus modificaciones posteriores servirán de referencia para la determinación del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad.

8. También podrá fijarse como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en este caso se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Art. 8. *Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios:*

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, siempre que la resolución que apruebe la convocatoria no establezca un porcentaje máximo de subcontratación.

Las solicitudes de concesión de subvención formuladas por las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro recogerán una descripción de cómo se pretenden realizar las actividades, distinguiendo las que se desarrollarán con medios propios de las que serán subcontratadas con terceros.

Art. 9. *Procedimientos de concesión de subvenciones.*

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Art. 10. *Concesión directa de subvenciones.*

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del propio Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios que se aprueben y en esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones, estableciéndose por dicha cuantía el límite máximo a conceder entre todos los solicitantes que acrediten la condición de beneficiario.

La concesión directa de subvenciones se acordará mediante acuerdo plenario, debiendo ajustarse a lo regulado en esta Ordenanza general y a la Ley General de Subvenciones.

Art. 11. *Concesión en régimen de concurrencia competitiva.*

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio con el acuerdo o resolución de aprobación de cada convocatoria. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el diario oficial correspondiente.

2. El contenido mínimo de la convocatoria será el siguiente:

a) Indicación del acuerdo plenario por el que aprueba la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, fecha y número de BOPZ.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

c) Objeto, condiciones, finalidad de la concesión de subvenciones.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento o funcionarios en que aquellos deleguen.

g) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de subcontratar con los límites que se establezcan y que no podrán superar a los fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003.

k) Incompatibilidades con otras subvenciones.

l) Forma de abono de las subvenciones y posibilidades de efectuar pagos anticipados.

m) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

n) Criterios de valoración de solicitudes. Las convocatorias concretarán los criterios objetivos de valoración de las solicitudes en función de la naturaleza de la actividad o interés público y, en su caso, la ponderación de los mismos. No obstante, en las convocatorias en las que por la modalidad de subvención no sea posible ponderar los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Las bases reguladoras de concesión podrán prever que el órgano competente proceda al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

ñ) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992).

3. Las solicitudes de los interesados se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, acompañándose además, los documentos e informaciones determinadas en la convocatoria.

4. Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado o interesada la subsanación de los defectos advertidos en el plazo máximo de diez días, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

5. El órgano instructor se designará en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

6. La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, los cuales podrán ser concretados o desarrollados en la correspondiente convocatoria donde también se incluirán los parámetros y criterios de ponderación que sean necesarios para la aplicación de dichos criterios. Asimismo, en la convocatoria se podrá determinar un orden de prelación entre los criterios de valoración de las solicitudes con el fin de decidir sobre el otorgamiento de las subvenciones. La valoración de las solicitudes se realizará por la comisión de evaluación correspondiente, la cual emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. La composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar los beneficiarios de la subvención y la cuantía.

7. Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución será motivada de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención. Las resoluciones contendrán además del solicitante o relación de solicitante a los que se concede la subvención, la desestimación expresa del resto de las solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca otro plazo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Las bases de la convocatoria podrán prever que la convocatoria sea abierta; en ese caso se concretará el número de resoluciones sucesivas que deberán recaer, y para cada una de ellas, el importe máximo a otorgar, el plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos, el plazo en que para cada una de ellas podrán presentarse las solicitudes.

En este caso, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se hayan agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada, a las posteriores resoluciones que recaigan. Para ello, deberá estar previsto en las bases de la convocatoria.

Art. 12. *Publicidad.*

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, sin perjuicio de la obligatoriedad de publicación en el "Boletín Oficial" de un extracto de la resolución en los términos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. No será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en los presupuestos de las Administraciones, organismos y demás entidades públicas a que se hace referencia en el artículo 3 de esta ley.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.

c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, las bases reguladoras deberán prever la utilización de otros procedimientos que, de acuerdo con sus especiales características, cuantía y número, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas.

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y haya sido previsto en la convocatoria de subvención que desarrolle esta Ordenanza general.

3. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrá consistir en la inclusión de la de una leyenda en la página web del beneficiario relativa a la financiación pública recibida del Ayuntamiento, en materiales impresos, menciones realizadas en medios de comunicación.

Las bases de la convocatoria especificarán el modo de cumplir con este requisito, la cual podrá prever excluir de esta obligación cuando el importe de la subvención concedida no alcance una determinada cuantía.

Art. 13. *Justificación y cobro.*

1. Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la convocatoria específica correspondiente, la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto y en su caso, documento acreditativo de haberse efectuado el pago.

c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con cargo a la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

d) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o en caso de no superar la cuantía de 3.000 euros bastará con una declaración responsable.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo que fije la convocatoria de subvención, que no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.

Las bases de la convocatoria podrán fijar que el órgano concedente otorgue una ampliación de plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

3. El pago de la subvención se realizará con carácter general, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y tras la aportación de la documentación exigida.

Art. 14. *Modificación de la resolución.*

1. Una vez recaída la resolución de concesión, las bases que regulen la convocatoria, podrán fijar las circunstancias por las que el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

Dicha solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

2. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, habiéndose

omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromiso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios, que en su caso, se hayan establecido en las bases de la convocatoria.

Art. 15. *Régimen de pagos anticipados.*

Cuando se prevea expresamente en la convocatoria de la subvención, se podrán realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, que no exigirá la constitución de garantía alguna, salvo previsión expresa en contrario en la convocatoria de la subvención.

Art. 16. *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención.

Con carácter general se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de la convocatoria, que podrá eximir de dicho requisito.

En este caso concreto, previa presentación de la documentación justificativa de la subvención, y comprobada la adecuación de la misma, el Ayuntamiento podrá abonar la subvención correspondiente al beneficiario, otorgándole un plazo que no podrá exceder de un mes, desde el momento en que el Ayuntamiento haya efectuado el pago, para que presente el justificante de pago de dichas facturas, que será admitido mediante transferencia bancaria, de la que deberá aportar original o fotocopia compulsada o cualquier otra forma prevista en las bases de la convocatoria.

En ningún caso se considerará subvencionable:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Aquellos que especifique la convocatoria de subvenciones.

Art. 17. *Causas de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Art. 18. *Procedimiento de reintegro.*

1. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por una denuncia.

2. El acuerdo de iniciación será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará a la Tesorería municipal la liquidación de los intereses de demora. Efectuada la liquidación por la Tesorería municipal, corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con copia del expediente para su sometimiento a informe crítico de la Intervención municipal. A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro.

Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria del beneficiario, pondrá fin al plazo la fecha en que se hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención.

Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, estos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración. En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992. Celebrado dicho trámite, se actuará conforme a lo indicado en el punto anterior.

4. El procedimiento será resuelto y notificado antes del transcurso de doce meses a contar desde el acuerdo de iniciación del mismo. En el supuesto de que la resolución no hubiera sido notificada en el plazo indicado, el órgano competente declarará la caducidad del mismo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. Resuelto el procedimiento, corresponderá a la Tesorería municipal recaudar el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora liquidados.

Art. 19. *Infracciones y sanciones.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarias o beneficiarios de subvenciones, así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 del citado texto legal.

Art. 20. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo cabe interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Puebla de Alfindén, a 12 de enero de 2015. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LA VILUEÑA **Núm. 960**

Ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vilueña, así como las bases de ejecución y plantilla de personal, para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, previo anuncio en el BOPZ número 299, de 31 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos, junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	15.800,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	26.200,00
4	Transferencias corrientes	35.000,00
5	Ingresos patrimoniales	4.200,00
7	Transferencias de capital	84.800,00
	Total ingresos	168.000,00

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	26.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.700,00
3	Gastos financieros	2.800,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
6	Inversiones reales	89.600,00
9	Pasivos financieros	3.000,00
	Total gastos	168.000,00

Plantilla de personal

Ha quedado asimismo aprobada definitivamente la siguiente plantilla de per-sonal:

A) Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B (agrupado con Munébrega y Valtorres), escala de habilitación nacional.

B) Personal laboral eventual:

—Una plaza de peón, Plan Extraordinario de Empleo DPZ.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Vilueña, a 22 de enero de 2015. — El alcalde.

L E C H Ó N — Núm. 965

El pleno del Ayuntamiento de Lechón que, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la facturación electrónica, somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Lechón, a 15 de enero de 2015. — La alcaldesa, Inés Herrera Borobia.

L U C E N I — Núm. 999

Por resolución de la Alcaldía 4/2015 se ha aprobado padrón relativo a tasa de suministro de agua potable a domicilio e impuesto sobre contaminacion de las aguas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014.

Por ello se somete a informacion pública durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

Se procede de forma simultánea a la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde 5 de febrero a 5 de abril de 2015; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad bancaria colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el mismo órgano que aprueba la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre contaminacion de las aguas (la liquidacion no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de cobranza.

—Preceptivamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición

—No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Luceni, a 26 de enero de 2015. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA — Núm. 976

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio 2015, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de gastos

Capítulo	Concepto	Euros
I	Gastos de personal	508.982,00
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.241.100,00
III	Gastos financieros	8.500,00
IV	Transferencia corrientes	27.000,00
VI	Inversiones reales	4.000,00
VII	Transferencias	—
VIII	Activos financieros	—
IX	Pasivos financieros	—
	Suma del estado de gastos	1.789.582,00

Estado de ingresos

Capítulo	Concepto	Euros
I	Impuestos directos	—
II	Impuestos indirectos	—
III	Tasas y otros ingresos	18.100,00
IV	Transferencias corrientes	1.767.882,00
V	Ingresos patrimoniales	600,00
VI	Enajenación de inversiones reales	—
VII	Transferencias de capital	3.000,00
VIII	Activos financieros	—
IX	Pasivos financieros	—
	Suma del estado de ingresos	1.789.582,00

Plantilla de personal 2015

A) Funcionarios de carrera:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, exenta. Las funciones reservadas son realizadas por el sistema de acumulación.

B) Personal laboral:

—Dos plazas de educador generalista de adultos (contrato indefinido).

—Una plaza de educador generalista de adultos (contrato por obra o servicio determinado).

—Una plaza de instructora temporal de apoyo de educación de adultos (contrato por obra o servicio determinado).

—Una plaza de asistente social (contrato indefinido).

—Una plaza de auxiliar administrativo de SSB (contrato indefinido).

—Una plaza de educadora social SSB (contrato indefinido).

—Una plaza de trabajadora social de apoyo al SSB (contrato por obra o servicio determinado).

—Una plaza de trabajadora social de refuerzo estructura para atención dependencia a tiempo parcial (contrato por obra o servicio determinado).

—Diez plazas de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio (contrato por obra o servicio determinado).

—Dos plazas de conductor para el transporte social adaptado, a tiempo parcial (contrato de obra o servicio determinado).

Número total de funcionarios de carrera: 1.

Número total de personal laboral: 21.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

María de Huerva, a 21 de enero de 2015. — La presidenta, María del Mar Vaquero Periánez.

P A S T R I Z — Núm. 977

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pastriz para el ejercicio 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el

artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	331.797,49
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	345.334,50
3	Gastos financieros	7.591,00
4	Transferencias corrientes	44.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	2.300,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	22.263,76
	Total presupuesto	753.286,75

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	373.000,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	152.500,00
4	Transferencias corrientes	198.183,50
5	Ingresos patrimoniales	16.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.103,25
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	753.286,75

Plantilla de personal 2015

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2015

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NIVEL C.DESTINO	SITUACION ACTUAL
Secretario-Interventor	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaria-Interventora	Tercera	26	Propiedad
Auxiliar-Adm.	1	C2	Adm.General	Auxliar		18	Funcionaria Vacante

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO AÑO 2015

DENOMINACIÓN	Nº de Puestos de trabajo	Observaciones
Auxiliar-Administrativo	1	Ocupada en propiedad.Nivel C.D. 18
Operario de Servicios Múltiples	2	Ocupadas en propiedad Nivel C.D. 14
Encargada de Limpieza	1	Ocupada en propiedad Nivel C.D. 10
Auxiliar-Administrativo	1	Vacante. Ocupada personal indefinido
Maestro Educación Infantil	1	Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación especialista en Preescolar. Vacante Ocupada interinidad
Técnico Superior de Educación Infantil	1	Técnico en Educación Infantil o Técnico Especialistas en Jardín de Infancia. Vacantes. Ocupada Interinidad

PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2015

DENOMINACIÓN	Nº de Puestos de trabajo	Observaciones
Auxiliar Madrugador, Ludoteca,Biblioteca	1	Jornada Parcial
Plan de Empleo DPZ	2	Convenio DPZ.(Jornada Parcial)
Socorristas	2	3 meses a extinguir

ORGANOS DE GOBIERNO:

DENOMINACIÓN	Nº de Puestos de trabajo	Observaciones
Alcalde-Presidente	1	Dedicación Exclusiva

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pastriz, a 26 de enero de 2015. — El alcalde, José Miguel Ezquerra Calvo.

PINA DE EBRO — Núm. 969

La Alcaldía-Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro, con fecha 14 de enero del año 2015, ha dictado la siguiente resolución:

«Habiendo finalizado la ausencia por enfermedad de la alcaldesa-presidenta doña María Teresa Martínez Toledo.

Visto del Decreto número 388/2014, dictado por esta Alcaldía en fecha 30 de septiembre del 2014, por el que se delegaba todas las competencias susceptibles de delegación a don Francisco Escudero Beltrán, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de régimen local,

He resuelto:

Primero. — Poner fin a la delegación realizada en el teniente de alcalde don Francisco Escudero Beltrán con fecha 14 de enero de 2015, por la finalización del periodo de ausencia.

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, sin perjuicio de la entrada en vigor de la delegación desde el día consignado.

Tercero. — Dese cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que este celebre».

Lo que se publica para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 15 de enero de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

PINA DE EBRO — Núm. 970

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2015 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil, mes de enero de 2015, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A.U., ES09 2085 0972 45 0300004229, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

Régimen de recursos: Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 19 de enero de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

PINA DE EBRO — Núm. 982

Solicitada por Álvaro Gajón Bazán, con domicilio a efectos de notificación en calle Jaime Casasús, número 12, de Pina de Ebro (Zaragoza), licencia para iniciar una actividad de helicicultura, a ubicar en el polígono 39, parcela 73 y 91, del término de Pina de Ebro, según memoria descriptiva presentada, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 138.4 de las normas urbanísticas del PGOU del Ayuntamiento de Pina de Ebro, se procede a abrir período de información pública por término de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante el horario de oficina.

Pina de Ebro, a 16 de enero de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

SÁSTAGO — Núm. 978

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 281, de 9 de diciembre de 2014, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 25 de noviembre de 2014 de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 28, reguladora del precio público por la prestación de servicios culturales, sociales, deportivos y de esparcimiento, dicho acuerdo queda elevado a la categoría de definitiva, y

se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto definitivo de la citada modificación a los efectos de su publicación y subsiguiente entrada en vigor

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sástago, a 21 se enero de 2015. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, SOCIALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO

Art. 4. a) Actividades culturales: 160,00 euros por alumno y curso, con independencia del curso de que imparta (baile, etc.).

Art. 4 b) Actividades musicales: 160,00 euros por alumno y curso, con independencia del curso de que imparta (banda, laudística, jota, etc.)

SÁSTAGO Núm. 979

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta entidad local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada ley, como recoge la disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único. Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros de las siguientes entidades:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Sástago, a 20 de enero de 2015. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

SÁSTAGO Núm. 980

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva tácita del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Ludoteca Municipal de Sástago.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE SÁSTAGO

Art. 1.º El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento interno de la Ludoteca Municipal de Sástago.

Art. 2.º El servicio de ludoteca se prestará en las dependencias municipales ubicadas en la calle Joaquín Costa, de Sástago.

Art. 3.º La ludoteca municipal dependerá de la Concejalía de Juventud, Bienestar Social y Deportes que designará a la persona que habrá de realizar las funciones de dirección de la misma y ser la interlocutora directa con los usuarios. En la gestión participan, bajo supervisión de la Concejalía anteriormente citada, los monitores contratados por el Ayuntamiento, los voluntarios del proyecto y los niños usuarios, asegurando la participación de los mismos en la programación y actividades.

Art. 4.º *Descripción del servicio*. — La ludoteca municipal se constituye como un espacio de intervención socioeducativa, destinado a proporcionar y generar alternativas para la ocupación del tiempo libre de la infancia, que favorezcan su desarrollo personal y social y puedan prevenir situaciones de riesgo de exclusión, así como favorecer el desarrollo integral de los niños a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades.

Art. 5.º

1. El servicio de ludoteca dirige su actividad a la totalidad de los niños empadronados entre los 5 y los 12 años, sin distinción alguna por razón de nacimiento, raza, nacionalidad, sexo, religión, condición o extracción social, así como a someterse a cuantos requisitos legales regulen el funcionamiento y gestión de centros sostenidos con medios públicos.

2. Buscará la integración en su entorno social, relacionándose y colaborando con él.

Art. 6.º Se limita a veinticinco el número máximo de usuarios por monitor, atendiendo a las actuales circunstancias relativas tanto a las dimensiones del local como al personal que atiende dicho servicio.

Art. 7.º Los grupos serán establecidos por edades.

Art. 8.º Todas las personas que disfruten del servicio de ludoteca municipal deberán observar las normas fijadas para su prestación, así como cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo, procurando que se mantenga en perfecto estado.

Art. 9.º La pérdida de la condición de usuario tendrá lugar:

—Por la renuncia voluntaria.

—Por superar la edad límite de 12 años.

—Por la pérdida de las condiciones exigidas para serlo.

—Por el incumplimiento del presente reglamento.

Art. 10. *Actividades*. — Se desarrollará una programación anual. Las actividades se estructuran de la siguiente forma:

a) Juego libre.

b) Juegos dirigidos.

c) Cursos y talleres.

d) Excursiones.

e) Actividades de difusión.

Art. 11. *Calendario y horario de funcionamiento*. — El horario de prestación del servicio será el siguiente: 20 horas semanales de lunes a viernes, distribuidas de la siguiente forma.

—Mañana: 5 horas de planificación y sin atención de usuarios.

—Tardes: 15 horas (de lunes a viernes) para atención de los usuarios.

El Ayuntamiento establecerá anualmente un calendario de apertura. No obstante, durante el mes de agosto la ludoteca permanecerá cerrada.

El Ayuntamiento de Sástago, en función de los usuarios que se inscriban y de las demandas de estos, podrá modificar los horarios de funcionamiento. Estas y otras modificaciones se darán a conocer con la suficiente antelación.

Art. 12. *Solicitudes y admisión de socios*. — Los interesados en asistir a la ludoteca presentarán la solicitud de inscripción en la misma, que se ajustará al modelo preparado al efecto. La baja se solicitará de igual manera y se cursará automáticamente cuando el usuario cumpla 13 años. La cesión de los datos al Ayuntamiento cumplirá la normativa vigente de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.. La formalización de admisión implica el compromiso de asistencia, así como la obligatoriedad del pago de las tasas en actividades y/o servicios.

Art. 13. *Personal encargado de la ludoteca.*

El personal de la ludoteca deberá contar con la titulación de monitor de tiempo libre y/o tener formación o experiencia profesional en el campo de la educación.

• Funciones:

—Mantener un registro actualizado de los usuarios.

—Organización de grupos y horarios.

—Inventario de material, calificación y catalogación.

—Información y promoción del servicio.

—Diseño y desarrollo de actividades programadas.

—Planificación de actividades.

—Evaluación de actividades.

Art. 14. *Derechos y deberes de los usuarios.*

Los usuarios tienen derecho a participar en las actividades que se desarrollen en la ludoteca y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.

Podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollen, así como formular reclamaciones y sugerencias tanto ante el personal encargado de la ludoteca, como ante el Ayuntamiento de Sástago.

Los usuarios deben de mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los monitores y el resto de participantes.

Los usuarios están obligados a cuidar las instalaciones y el material a los que accedan para el desarrollo de sus actividades, procurando que se mantengan en perfecto estado.

Los usuarios deberán abonar los precios que se establezcan como contribución a la financiación de las actividades en las que se inscriban o del material complementario que hubiera que adquirir.

Art. 15. *Infracciones y faltas.* — Se considera infracción y/o falta el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

• Son faltas leves:

1. Deterioro por negligencia de las instalaciones o material, así como su pérdida.

2. Faltas de respeto a los compañeros.

3. No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

• Son faltas graves:

1. La reiteración de tres faltas leves.

2. Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los trabajadores de la Ludoteca o voluntarios.

3. Agresiones físicas o morales, sustracción de bienes y daños graves contra el resto de los usuarios.

4. Incumplimiento de las sanciones impuestas.

5. Cualquier acto de desobediencia, indisciplina o contrario a este reglamento.

Art. 16. *Sanciones.*

Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al interesado, las faltas de carácter leve podrán ser sancionadas con la subsanación del coste económico o reposición, con una amonestación por escrito que será entregada a los padres y/o representantes legales del menor y con la realización de tareas destinadas a reparar el daño causado.

Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al interesado, las faltas de carácter grave serán sancionadas con la subsanación del coste económico de los daños causados al material o a las instalaciones, con la realización de tareas destinadas a reparar el daño causado y/o con la expulsión de la ludoteca durante un período de uno a tres días.

La suma de tres faltas graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la ludoteca, que será decretada por la Alcaldía.

Disposición única

El presente Reglamento afecta a todos los usuarios de la ludoteca, así como a los padres y tutores de los mismos, y estará a disposición de los usuarios, padres y tutores para su consulta.

Aprobación y vigencia

La presente normativa ha sido aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014 y tendrá vigor desde el momento de su publicación definitiva en el BOPZ, y continuará su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que¡ contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Sástago, 21 de enero de 2015. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

TORRES DE BERRELLÉN Núm. 971

El Ayuntamiento de Torres de Berrellén, por decreto de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2015, ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al cuarto trimestre de 2014.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

• Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

• Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto al canon de saneamiento y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comenzará el día siguiente hábil al de la finalización de la exposición al público y terminará dos meses después (art. 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera. Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Torres de Berrellén, a 22 de enero de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

TORRES DE BERRELLÉN Núm. 972

Aprobado inicialmente en el Pleno del 27 de noviembre de 2014 expediente de imposición fiscal para 2015, y realizada la publicación para alegaciones en el tablón de anuncios municipal y en el BOPZ núm. 279, de fecha 4 de diciembre de 2014, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público señalado en el artículo 17.2 de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación al mismo, se entiende definitivamente aprobado, por lo que procede la publicación íntegra de dicho acuerdo en el BOPZ y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, siendo el texto el siguiente:

A) En relación con el impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 74.4 del TRLHL:

1. Mantener la rebaja según el dictamen, de tal manera que el tipo impositivo quedará en un total de 0,50% en vez del 0,52 actual (se mantienen por tanto los 0,02 puntos impuestos por la Ley 16/2013, de 29 de octubre, en su artículo 8.1 c).

2. Aprobar una bonificación del 50% del IBI urbana para los casos en que, conjuntamente, se den las siguientes circunstancias:

a) Familias numerosas.

b) Que no superen 2,5 veces el IPREM.

c) Que se trate de vivienda habitual.

B) Bonificar con el 50% del impuesto sobre construcciones en los siguientes casos en que, conjuntamente, se den las siguientes circunstancias:

—Que se trate de obras de rehabilitación o mejora.

—Que afecten primordialmente a mejora de sistemas energéticos.

—Que se trate de viviendas privadas.

Dichas modificaciones normativas entrarán en vigor con efectos de 1 de enero de 2015 en cuanto al IBI y con respecto al ICIO, al día siguiente de la aparición de este anuncio en el BOPZ.

Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, todo ello de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torres de Berrellén, a 20 de enero de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

TORRIJO DE LA CAÑADA Núm. 974

Aprobado el padrón cobratorio del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2015, se somete a información pública por quince días.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con las referidas Ordenanzas y conforme el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Plazo: Dos meses desde la publicación del presente edicto.

Lugar: Salvo recibos domiciliados, en la oficinas del Ayuntamiento en horario de oficina.

Transcurrido al período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y 127 de la Ley General Tributaria y concordantes.

Torrijo de la Cañada a, a 22 de enero de 2015. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

U T E B O Núm. 984

Por decreto de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2015 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

Precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Música durante el mes de enero de 2015.

Dicha lista queda expuesta al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

PLAZOS DE PAGO: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

Período voluntario: Desde el día 28 de enero al 27 de marzo de 2015.

Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO: Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, 23 de enero de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco,

U T E B O **Núm. 985**

Por decreto de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2015 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

• Tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil durante el mes de enero de 2015.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

PLAZOS DE PAGO: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

Período voluntario: Desde el día 28 de enero al 27 de marzo de 2015.

Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO: Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, 23 de enero de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

Z U E R A **Núm. 975**

De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha incoado de oficio expediente mediante resolución de Alcaldía, para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio por haberse comprobado que no residen en el mismo a las siguientes personas:

Exptes. n.º	Nombre y apellidos	País/nacionalidad
P. No E. 000-11-2014	Georgi Hristov Dimitrov	Bulgaria
P. No E. 000-11-2014	Cristina Georgia Levinta	Rumania
P. No E. 000-11-2014	Kamil Mikos	Polonia

Intentada la notificación a los interesados sin que esta se hubiera podido llegar a realizar, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da vista de los expedientes por plazo de diez días desde la publicación del anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán presentar cuantas alegaciones o documentos tengan por conveniente los interesados. En caso de no presentar alegaciones se continuará con el procedimiento y se solicitará al Consejo de Empadronamiento Informe favorable para proceder a dar de baja de oficio.

Zuera, a 23 de enero de 2015. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación **Núm. 687**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 127/2014 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesores Integrales de Empresa, S.Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación **Núm. 726**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 491/2014 de este Juzgado de lo Social, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acción Labor Group, S.L., ETT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación **Núm. 727**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 1.186/2013 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constructora de Obras Públicas Aragón, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 730**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 855/2013 de este Juzgado de lo Social, sobre cantidad, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 2014, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aspen Brasserie, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 731**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 292/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pascual Quibus Martínez contra la empresa Justemargar Transportes, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 12 de enero de 2015 despachando ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado, y asimismo se ha citado de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el día 25 de febrero de 2015, a las 13:15 horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Justemargar Transportes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 700**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 298/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mirian Alexandra Cordova Ramírez contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 12 de enero de 2015, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 701**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 220/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adrian Furtuna contra la empresa Covian Infraestructuras, S.L., Desurba Gaemtra, S.L., Vianco Siglo XXI, S.L., y Contratas y Obra Civil Aragón, S.L., sobre extinción de causa objetiva, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 12 de enero de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra la que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vianco Siglo XXI, S.L., y Contratas y Obra Civil Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil quince. El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 702**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 230/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Bañeres Trueba contra la empresa Grupo Ebroalza, S.L., sobre reclamación de cuenta de procurador, se ha dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 12 de enero de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra las que caben los recursos que figuran en las mismas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Ebroalza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 734**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 289/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricia Rodríguez Aina contra la empresa Jar Frame Door System, S.L., se han dictado auto y decreto incoando ejecución, así como decreto de suspensión por concurso de fecha 7 de enero de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jar Frame Door System, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 735**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 292/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Castro Martínez contra la empresa K-2 Montajes, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto declarando la insolvencia de la ejecutada de fecha 13 de enero de 2015, cuya copia se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, y contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a K-2 Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 736**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 302/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elizabeth Jessenia Prieto Capurro contra la empresa Chueca e Hijos, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 13 de enero de 2015, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, y contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chueca e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación **Núm. 615**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 162/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de William-Medardo Naranjo Yaguachi contra la empresa Estructuras Tudelanas, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de extinción de contrato de fecha 1 de septiembre de 2014, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado y frente al que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Tudelanas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación **Núm. 737**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos de la Torre Floría contra Airsoft Center Zaragoza, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 963/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Airsoft Center Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas núm. 34 de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, teléfono de información 976 20 80 80) el día 18 de febrero de 2015, a las 11:15 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas del mismo día para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Airsoft Center Zaragoza, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación **Núm. 739**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.033/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Montserrat Mombiela Sanagustín contra la empresa Justemargar Transportes, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" número 3/2015, de cuyo contenido íntegro podrán tener conocimiento las partes en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Justemargar Transportes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación **Núm. 740**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 226/2014-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Gimeno Niño contra la empresa Imput Editorial, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de fecha 15 de enero de 2015, sobre inadmisión de la demanda, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, y contra el cual cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imput Editorial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación **Núm. 741**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 275/2014-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Gimeno Niño contra la empresa Imput Editorial, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de fecha 13 de enero de 2015, cuya copia íntegra se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días siguientes a los de la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imput Editorial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 911**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vicenta Isabel Tienda Horcas contra Multiservicios Augusta, S.L., y Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en reclamación por extinción de causa objetiva, registrado con el número despido/ceses en general 930/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Multiservicios Augusta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de junio de 2015, a las 11:45 horas, en la sala 35 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:00 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Multiservicios Augusta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 2. — TARRAGONA **Núm. 784**

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 474/2013, a instancia de Aquilino Gallego Dávila, en reclamación de cantidad, se cita a Grupo Aragonés Bepama, S.L., en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en avenida de Roma, número 21, de Tarragona) el día 11 de junio de 2015, a las 10:35 y 10:50 horas, para la conciliación y juicio, caso de no lograrse avenencia, y al que concurrirá con todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada y que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

Tarragona, a veinte de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://boletin.dpz.es/BOPZ/* o *www.dpz.es*